

Guaranda diciembre 5, 2023  
RCU-013-2023-189

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 5 de diciembre del 2023;**

**QUINTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los Estudiantes y Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, expresa: “que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso; en su numeral 6 establece que se deberá observar el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas; y el numeral 7 garantiza el derecho a la defensa de las personas”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, contempla: “el principio de seguridad jurídica, el mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 347 numeral 6, indica: “que será responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física psicológica y sexual de los estudiantes y las estudiantes”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece “que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, dispone: “a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición, así como por los estatutos de cada Institución, a los estudiantes, profesores e investigadores”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d), establece: “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en sus artículos 161 y 162, dispone: “sanciones de los estudiantes, profesores e investigadores se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 164, señala: “que para todo proceso disciplinario que se instaure a estudiantes, profesores e investigadores, que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto; el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial de Procedimiento Disciplinario, que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa”;

**QUE**, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-001-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, resuelve: “remitir a la Secretaria del Consejo Universitario para que sea tratado en la próxima sesión para su revisión y aprobación el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el Personal Académico y Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “AVOCAR CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, Y REMITIR A LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES PARA SU ANÁLISIS Y SUGERENCIAS, EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

